

administración de justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****CIUDAD REAL - NÚMERO 6**

LEV Juicio sobre Delitos Leves 126/2017.

N.I.G: 13034 41 2 2017 0007629.

Delito/Delito Leve: Amenazas (todos los supuestos no condicionales).

Denunciante/Querellante: Saeed Hossain Lopez, Ismat Hossain Lopez, Ministerio Fiscal, María del Pilar López Alcázar.

Contra: Belquis Hossain Lopez.

EDICTO

Sra. Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Ciudad Real-Sección Penal, doña María del Carmen Marcos Gordo.

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio por Delito Leve Inmediato 17/2018 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Ciudad Real se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue, y de la que se adjunta copia,

FALLO

Que, con imposición de las costas si las hubiere, debo condenar y condeno a Belquis Hossain López como autora de:

A) Un Delito Leve de Amenazas del artículo 171.7 Código Penal a la pena de diez días de localización permanente y,

B) Un delito de Maltrato de Obra sin causar lesión del artículo 153.2 CP a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 6 euros (en total, 180 Euros de multa), con la advertencia de que si no satisficere voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Dedúzcase testimonio del procedimiento y remítase a Fiscalía de Menores, sección de protección, en relación con la menor Nayma Hossain Crosnier nacida el 15/2/2015, hija de Belquis Hossain López.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá interponerse en este Juzgado, mediante escrito motivado y acompañado de tantas copias como partes hubiere a las que conferir traslado, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de ésta resolución, durante el cual se hallarán las actuaciones en la secretaría a disposición de las partes, conforme previenen los artículos 976 y 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se hace saber igualmente a los condenados que puede proceder al pago voluntario de dicha multa/e indemnización en su caso, aun antes de la firmeza de la sentencia y de ser requeridos de apremio.

El ingreso deberá realizarlo en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de la UPAD del Juzgado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Ciudad Real nº de cuenta 2860 0000 A1 0126 17 abierta en Banco de Santander.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

También podrá realizarse el ingreso, mediante transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta del Banco de Santander a la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo figurar en el campo Ordenante, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y el NIF o CIF y domicilio de la misma y teléfono de contacto; en el campo de Beneficiario, se deberá indicar el Juzgado o Tribunal al que se efectúe el ingreso, y en el campo de Observaciones o concepto de la transferencia, deberá indicarse el número de cuenta 2860 0000 A1 0126 17.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 2749

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>